



“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”
 “Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata”
 “Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka”

ACUERDO REGIONAL N° 219 -2021-GRP-CRP.

Puno, 11 de noviembre del 2021.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

VISTO:

Conforme a la Sesión Ordinaria de Consejo Regional, el Pleno del Consejo Regional, aprobó la emisión del Acuerdo Regional con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva;

CONSIDERANDO:

Que, conforme establece el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Artículo 2° de la Ley N° 27867, texto normativo que señala que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.

Que, mediante Decreto Supremo N° 025-2021-SA, que proroga la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, decretando en su artículo 1° la prórroga de la declaratoria de emergencia sanitaria a partir del 03 de setiembre de 2021, por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario, la emergencia sanitaria declarada por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA y N° 009-2021-SA, por las razones expuestas en la parte considerativa del Decreto Supremo.

Que, de conformidad al Artículo 13° de la Ley N° 27867, modificado por el Artículo único de la Ley N° 29053, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente ley y aquellas que le sean delegadas (...); asimismo conforme se desprende del Artículo 15° de la Ley N° 27867, son atribuciones del Consejo Regional: a. Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional. (...) k. Fiscalizar la gestión y conducta pública de los funcionarios del Gobierno Regional y dentro de ello, llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público regional. (...); así también el Artículo 16° establece derechos y obligaciones funcionales de los consejeros regionales: a. proponer normas y acuerdos regionales (...); finalmente el Artículo 39° de la Ley N° 27867, estipula que los acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, el apartado g) del Artículo 15° del Reglamento Interno de Consejo Regional sobre los derechos de los Consejeros Regionales a presentar pedidos, mociones, Ordenanzas, Acuerdos Regionales, iniciativas legislativas y demás proposiciones por escrito; así como pedidos e informes en forma verbal.

Que, conforme al desarrollo de la sesión de la fecha y en la estación Orden del Día, se tiene agendado el Oficio N° 090-2021-GORE/CRP/FERC, el cual es presentado por los consejeros regionales de la provincia de Chucuito, Lic. Domingo Quispe Tancara y el consejero regional CPC. Freddy Efraim Rivera Cutipa, quien sustenta su pedido en la necesidad e importancia de contar con la ejecución del proyecto “Mejoramiento y ampliación del



GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abg. Lenin Merino Ramos
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL





"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"
"Perú Suyuq Iskay Pachak Wata Hunt'aynin: quispisqan iskay pachak wata"
"Perú Suyuna Paya Pataka Marapa: paya pataka t'aqwaqtawi maranaka"

GOBIERNO REGIONAL PUNO



Abg. Lenin Merma Ramallo
 SECRETARIO TÉCNICO
 CONSEJO REGIONAL

servicio de agua para riego tecnificado en las comunidades de Molino Choccopampa, Molino Kapia, Illeca Molino y Camiraya Molino del distrito de Zepita – provincia de Chucuito – departamento de Puno" para la cual esta infraestructura hídrica fortalecerá la actividad agropecuaria mediante el riego tecnificado, en diferentes comunidades campesinas del distrito de Zepita de la provincia de Chucuito, en la región Puno, mejorando así la producción agrícola y pecuaria, que beneficiará directamente a familias de las comunidades de Zepita, de esta manera los productores agropecuarios de las comunidades campesinas focalizadas mejorarán sus capacidades, con el uso de tecnologías apropiadas para irrigar hectáreas de cultivos de pan llevar y de forraje, por lo que manifiesta que resulta de importancia la ejecución y culminación de este importante proyecto.

Que, el Pleno del Consejo Regional en sesión, conforme al sustento por parte del Consejero Regional, CPC. Freddy Efrain Rivera Cutipa, se procede a someter a votación entre sus miembros.

Que, conforme al desarrollo de la sesión, el Pleno del Consejo Regional en uso de sus atribuciones conferidas por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sus modificatorias Ley 29053, Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926 y la Ley 28961, y por unanimidad;

ACUERDA:**ARTICULO PRIMERO. DECLARAR DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS REGIONAL**

la ejecución del Proyecto de Riego "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en las comunidades de Molino Choccopampa, Molino Kapia, Illeca Molino y Camiraya Molino del distrito de Zepita – provincia de Chucuito – departamento de Puno" con CUI 2477103.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Gobernador Regional de Puno, que a través de la Dirección del Proyecto Especial de Riego y Drenaje – PRORRIDRE, realice la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública con Código Único de Inversiones 2477103 Proyecto "Mejoramiento y ampliación del servicio de agua para riego tecnificado en las comunidades de Molino Choccopampa, Molino Kapia, Illeca Molino y Camiraya Molino del distrito de Zepita – provincia de Chucuito – departamento de Puno".

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, a la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Puno conforme a sus atribuciones publique el presente Acuerdo Regional, en el Portal Web del Gobierno Regional Puno, bajo responsabilidad.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese y cúmplase.


 GOBIERNO REGIONAL PUNO
 Abog. Jorge Antonio Zúñiga Pineda
 PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL